Juan González Castaño

Los judíos de Mula durante el siglo XV

Resumen: El trabajo recoge lo que se conoce sobre la judería de la villa de Mula durante el último siglo de la Edad Media, extraído de fondos documentales. Tal vez lo más sugerente de la investigación sean las tres listas del impuesto de *monedas*, en las que figuran los nombres de los cabezas de familia del gueto.
Palabras claves: judíos, judería, Mula, impuestos.
Abstract: The work collects what is known about the Jewish quarter of the town of Mula during the last century of the Middle Ages, extracted from documentary collections. Perhaps the most suggestive of the investigation are the three lists of the coin tax, in which the names of the heads of families of the ghetto appear.
Keywords: Jews, Jewish quarter, Mula, taxes.

Aclaración oportuna

En el año 1986, el profesor Denis Menjot y yo editamos, en el volumen de enero a junio de la conocida *Revue des* Études *Juives* de París, el artículo titulado "Les juifs de Mula au XVe siècle (Notes socio-demographiques)". En él recogimos lo que se sabía de la importante judería de esa villa murciana, desconocida hasta entonces para todos los que habían investigado sobre el tema. La traducción al español, bajo el título de *Los judíos de Mula en el siglo XV*, la efectué para el tomo de *Artículos escogidos I*, publicado por el Ayuntamiento de la ciudad de Mula en 2018.

Con escasas aportaciones posteriores, pero significativas, incluso en la mejora de la traducción, según puede verse en la nota segunda, que trata de la visita de san Vicente Ferrer a Mula, y en la diecisiete, con la cuestión de dónde se situaba el barrio judío realmente, lo vuelvo a reeditar en este número de la revista *Náyades*, a petición de mi amigo y director de la misma, don Ricardo Montes Bernárdez, dado que su contenido quedaría incompleto de no consignarse en sus páginas las pocas noticias existentes de la tercera judería del reino de Murcia por tamaño de población.

Sin más dilación, pasemos a ver qué se sabe de los judíos de Mula a fines de la Edad Media.

El pogromo de 1391 trastornó la vida de las comunidades judías de la Península Ibérica. *Tras la tormenta pasada se encontraban rotas, reducidas, dispersas y empobrecidas*[1]. Las prédicas de san Vicente Ferrer y las ordenanzas segregacionistas de 1412 y 1415, consecuencias directas de las mismas, agravaron aún más su declive, pues las autoridades buscaron en la conversión generalizada la *solución final* al problema judío que no fue hallada hasta la expulsión de 1492.[2] Entretanto, las aljamas gozaron de una tregua, y aunque no volvieron a tener importancia, vitalidad ni

(1) Suárez Fernández, Luis: *Judíos españoles en la Edad Media*. Madrid, 1980, p. 216.
(2) Benito Ruano, Eloy: "Del problema judío al problema converso" en *Simposio Toledo Judaico* II, 1973, pp. 7-10, utiliza esta terminología para resaltar la diferencia con la solución utilizada por la Alemania nazi, la exterminación. El franciscano Agustín Nieto Fernández, en su obra *Orihuela en sus documentos IV. Musulmanes y judíos en Orihuela (siglos XIV-XVIII*. Caja Rural Central de Orihuela. Murcia, 1997, p. 611, incluye la noticia de 28 de marzo de 1411, tomada del Archivo Municipal de Murcia, de que el P. Vicente Ferrer se dirige a Orihuela por el camino de Alcantarilla, proveniente de la villa de Mula. Que se le remitan doce cántaros de vino con Macías Coque para que se refresquen él y los componentes de su séquito. Es probable, por tanto, que a partir de ese año comenzara a deshacerse la judería de Mula.

esplendor, como sucedió con la de Murcia, se restablecieron y conocieron un cierto impulso[3].

En el espacio castellano, los judíos se repartían en más de doscientas cincuenta localidades, en las cuales había raramente más de cincuenta familias, consagradas a actividades financieras o artesanales, al pequeño comercio y a la medicina[4]. De la mayor parte de las comunidades rurales no se conoce más que su existencia por menciones halladas casualmente entre la documentación, es por ello que nos ha parecido oportuno hacer salir de las sombras una de ellas, la de Mula, pues, aunque las fuentes son escasas, nos suministran raros datos de orden demográfico y socioeconómico.

Mula se sitúa en el sudeste peninsular, en el centro del antiguo reino de Murcia. Tras un largo asedio, fue incorporada a la corona de Castilla en 1244 por el Infante Alfonso, futuro Alfonso X el Sabio, cuando rehusó aceptar el protectorado castellano sobre el reino murciano, solicitado por su soberano, Ibn-Hud[5]. Como muestra el plano esquemático de más adelante, Mula era un típico *hisn* (castrum) musulmán, en ocasiones, denominado como *madina*, con un recinto encintado, conocido por *albacar*, provisto de una gran cisterna abovedada. Construida en un flanco de la colina, con la clásica estructura laberíntica, la villa estaba rodeada de una muralla cerca de la cual se encontraba la huerta, irrigada por una red de canales[6].

La historia medieval de Mula cristiana permanece en la oscuridad[7]. Sometida a los contrastes de un clima subdesértico, en el que las altas temperaturas estivales coinciden con la mínima pluviosidad y acentúan los fenómenos de aridez, la villa y su territorio se encontraban emplazados, hasta 1492, cuando cae Granada en manos de los Reyes Católicos, en la cercanía de la frontera que separaba Castilla de ese reino musulmán, es decir en una zona en la que existía una inseguridad endémica.

En consecuencia, durante dos siglos Mula fue, sin duda, una plaza fuerte en socorro de la cual Murcia, su vecina, envió varios contingentes de una cincuentena de hombres armados. Un alcázar se levantó en la cumbre del fortificado lugar. Es posible que Alfonso X, deseoso de asegurar su conquista y la supervivencia de los vencidos, los deportase a la actual Puebla de Mula, a escasos tres kilómetros al este de la población, que nunca fue totalmente repoblada de cristianos, por llegar en número insuficiente.

Los sometidos se consagraron, esencialmente, a una agricultura de subsistencia en la huerta cercana a las murallas y a la cría de animales que precisaban mano de obra reducida y a los que, a la menor alerta, se podía hacer entrar con rapidez y preservar al abrigo de las murallas. Dos parroquias fueron erigidas, bajo los nombres de san Miguel y de santo Domingo, edificadas, probablemente, sobre los emplazamientos de antiguas mezquitas.

Para conocer a los judíos de Mula no se dispone más que de tres listas de *monedas* - impuestos reales directos -, datadas, respectivamente, el 24 de mayo de 1407, el 6 de diciembre de 1438 y el 6 de abril de 1446, pero son particularmente preciosas. En efecto, las Cortes acordaron con los reyes cierto número de monedas, en la que cada una valía ocho maravedís en el reino de Murcia y en otras zonas fronterizas, tanto en Castilla como en Extremadura. Los reyes fraccionaron la percepción y dispusieron un cuaderno de condiciones con el asiento de los que no pagaban la imposición, la cuota, las categorías sociales exentas o las personas que podían beneficiarse.

Para recolectar cada grupo de monedas, orde-

(3) Torres Fontes, Juan: "Moros, judíos y conversos en la regencia de Don Fernando de Antequera" en *Cuadernos de Historia de España*, tomo XXXI-XXXII. Buenos Aires, 1960 y "Los judíos murcianos en el reinado de Castilla" en *Murgetana*, tomo XXIV, 1965. Denis Menjot: "Les minorités juives et musulmanes dans l'economie murcienne au bas Moyes Age" en *Colloque Minorités et Marginaux dans la peninsule ibérique*. Pau, 1984. París, 1986, pp. 265-286. En cambio, la antiguamente floreciente judería de Burgos no contaba más que con 22 fuegos en 1440. López Mata, Teófilo: "Morería y judería" en *Biblioteca de la Academia de la Historia*, tomo CXXIX, 1951.

(4) Baer, F: *Die Juden in Christlichen Spanien*. Berlín, 1936.

(5) Sobre esa conquista, ver: Torres Fontes, Juan: "Incorporación del Reino de Murcia a la Corona de Castilla". Introducción a la *Colección de Documentos para la historia del Reino de Murcia*, tomo III. Murcia, 1973.

(6) Bazzana, André y Guichard, Pierre: "Du hisn musulmana au castrum chretien" en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, tomo I, 1982; Guichard, Pierre: "Géographie historique et histoire sociale des hábitats fortifiés ruraux de la región valencienne" en *Habitats fortifiés et organisation de l'espace en Mediterranée médiévale*, mesa redonda, Lyon, 4 y 5 de mayo de 1982, Lyon, 1984. *La Primera Crónica General de España*, capítulo 1.065, edición de Ramón Menéndez Pidal y colaboradores, Madrid, 1955, la presenta así: *Mula es villa de grant fortaleça et bien cercada et el castiello della es commo alcaçar alto et fuerte et bien torreado…*

(7) Se puede ver Sánchez Maurandi, Antonio: *Historia de Mula*, vol. I. Murcia, 1955. La obra de Nicolás Acero y Abad: *Historia de la Muy Noble y Muy Leal Villa de Mula*. Murcia, 1886, nada aporta.

naron a las autoridades urbanas confeccionar en cada parroquia y en cada barrio judío y musulmán, por uno o varios recogedores designados al efecto, una lista de todos los cabezas de familia, en los que se indicaran los que contribuyen, los privilegiados o los exceptuados. Seguidamente, la municipalidad ordenaba a los recolectores recoger la suma adeuda por los primeros. Los arrendatarios verificaban la validez de los exentos y hacían pagar a los que no tenían derecho a esa gracia[8]. Esto explica el valor de los mencionados padrones, de los que bien pocos se han conservado en Castilla. El de 1438 está, desgraciadamente, incompleto y no comprende más que los habitantes de la colación de san Miguel.

Las dos listas de pedidos - impuestos reales para repartir en cuotas diferenciadas - que subsisten están fechadas el 18 de mayo de 1407 y el 20 o 22 de marzo de 1446, se revelan poco útiles, pues no indican más que los nombres de los contribuyentes, sin que figure el montante del impuesto a pagar.

Es interesante advertir que la excepcional conservación de esos registros se debe a la obsesión nacional de adquirir la nobleza y de mostrar absoluta *limpieza de sangre*, es decir la inexistencia de moros o judíos entre los ascendientes. En efecto, todos esos documentos son copias de finales del siglo XVI, insertas en procesos de hidalguía conservados en la Chancillería Real de Granada. Su estudio permite conocer con precisión la evolución de los efectivos y de la situación socioeconómica de la comunidad judía de Mula en la primera mitad del siglo XV.

En ese momento, los judíos se hallaban instalados desde hacía mucho tiempo en Mula. Un autor afirma que ya estaban a fines de la centuria anterior y precisa, sin citar sus fuentes, que residían dentro del recinto amurallado de la villa, en torno a la mitad de la misma, en un barrio alto[9]. La primera mención documental de su existencia se encuentra en dos cartas de Jaime II de Aragón, quien, el 3 de agosto de 1296, cuando venía de tomar por la fuerza la mayor parte del reino de Murcia, ordenó al Comendador santiaguista de Caravaca, Cehegín y Bullas, frey López Pays, al alguacil y a los alcaldes de Mula reembolsar y hacer reembolsar las deudas contraídas por la orden de Santiago y por varios particulares con dos judíos de la villa, los hermanos Yuzef y Abolazar[10].

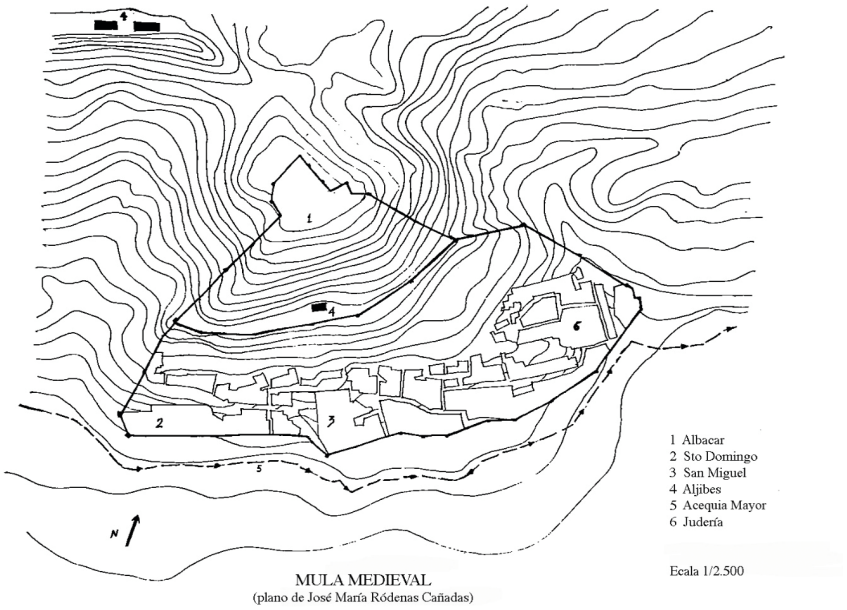

(8) Se pueden ver estos impuestos en Ladero Quesada, Miguel Ángel: *La hacienda de Castilla en el siglo XV*. La Laguna, 1973, capítulo IX. Sobre su recolección y asiento, ver: Menjot, Denis: "L'impôt royal á Murcie au début du XVe siècle: un cas de "pratique" financière", en *Le Moyen-Age*, 1976, nº 3-4, pp. 477-516 y "La fiscalité royale directe en Castille sous les premiers Trastamares. Remarques sur l'evolution d'une pratique financière dans un cadre urbain", Actes du 102e *Congrès National des Societés Savantes*. París, Bibliothèque Nationale, 1979, pp. 91-107.

(9) Marino Álvarez, Abelardo: *Geografía Histórica de la Provincia de Murcia*. Madrid, 1915, pp. 152 y 189.

(10) Cartas del 3 de agosto de 1296. Archivo de la Corona de Aragón, registro 340, folio 276 r, publicadas por Juan Manuel del Estal en *Corpus documental del reino de Murcia bajo la soberanía de Aragón (1296-1304/5). Colección de documentos medievales alicantinos*. Alicante, 1985, doc. 127 y 128.

La presencia de judíos se remonta, sin duda, a tiempos más antiguos, porque el mismo soberano, en la mencionada fecha, confirma *a los habitantes de Mula, tanto cristianos como sarracenos y judíos los privilegios, gracias, buenos usos y costumbres dados por sus predecesores, los reyes de Castilla y particularmente Fernando III y Alfonso X*[11]. Por tanto, se puede suponer razonablemente que, si habían vivido judíos en la villa en el tiempo de la conquista, el Rey Sabio habría decidido su destino en el mismo momento en que echaba a los musulmanes de ella.

La población judía: efectivos y repartición socio-económica

	1407	1438*	1446
Contribuyentes dudosos (no ciertos)	8	-	-
Contribuyentes ciertos	9	3**	-
Contribuyentes ciertos (exentos)	9	4	12
Caballeros villanos	2	-	-
Hidalgos	3	1	3
Total	**31**	**8**	**15**

* Sólo la parroquia de San Miguel

** Todos mujeres

En 1407, los judíos son una minoría con efectivos modestos, comparados con los de Murcia, la capital del reino, que podría sumar unos 180 fuegos[12]. Pero en una villa que contaba en la misma fecha - en el padrón que también recogía a los cristianos- 374 cabezas de familia, su peso específico no era despreciable, puesto que suponían el 8,2 por cien de la población, apenas un poco menos que sus correligionarios murcianos, que constituían el 10 por cien del vecindario de la capital, aproximadamente.

Esos 31 fuegos no representan más que a 21 familias diferentes, pues hay cuatro Follignos, tres Aventuriel, dos Avenbarug, Avenpisar, Bochán y de León. Cinco no poseen patronímicos. Entre estos últimos, las tres mujeres que figuran en la relación, de las cuales una es designada por su nombre *Estrella*, y las otras dos lo son en relación con un hombre, su marido o yerno.

Lo mismo que los cristianos, los judíos tampoco eran iguales ante el impuesto y las listas nos muestran una minoría dividida en diversas categorías jurídicas y socio-económicas. Lo más extraordinario es que cuenta entre ellas con tres nobles, Yahuda Aventuriel y sus dos hijos, Moisés y David, cuando se creía que la hidalguía les estaba vedada. También se advierte que otros dos eran caballeros villanos, por poseer bienes cuyo valor alcanzaba o sobrepasaba el umbral fijado en 2.000 maravedís por Enrique III, en 1404[13], más allá del cual todo habitante de las regiones fronterizas se veía obligado por la monarquía, a cambio de exención de impuestos, a mantener un caballo y armas para asegurar la defensa del territorio[14]. La ascensión de los judíos de Mula a la caballería villana no constituye una excepción, los de Murcia hacen lo mismo. Esa ascensión simplemente traducía el deseo de seguridad de los defensores de esas comarcas, poco seguras y de población escasa.

Judíos de Argel 1847[15]

(11) Carta de 2 de agosto de 1296, ibídem, documento 126. Estos privilegios fueron confirmados nuevamente en nombre de Enrique III por el conde de Carrión, Juan Sánchez Manuel, en 1369. Confirmación señalada por Antonio Sánchez Maurandi, *Historia de Mula*, vol. I. Murcia, 1955, pp. 39 y 40.

(12) Se trata de una cantidad media, pues un impuesto de 6, 4 o 2 maravedís pedido para la reparación de las murallas supone en la judería 546 maravedís. Contaba, pues, entre 91 y 273 familias (Archivo Municipal de Murcia, Cuentas Municipales, 1407-1408), ya que la ciudad tenía en 1402 unas 1.550 familias (María de los Llanos Martínez Carrillo: *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la baja Edad Media (1395-1420)*. Murcia, 1980, p. 17)

(13) Decisión existente en los registros de deliberaciones de la ciudad de Murcia, Archivo Municipal de Murcia, actas capitulares, Libro de ordenaciones, sesión de 28 de octubre de 1404.

(14) Torres Fones, Juan: "La caballería de alarde en el siglo XV", en *Anuario de Historia del Derecho Español*. Madrid, 1968, pp. 31-86.

(15) Republicado en 1983 por José J. de Olañeta

Al menos 18 judíos, la gran mayoría, no eran tan ricos, pero lo eran lo suficiente para ser considerados como contribuyentes, es decir que poseían al menos 60 maravedís, que constituían el umbral para no pagar las monedas[16]. A veces, los dirigentes hicieron que los judíos se aprovecharan de manera equitativa, al igual que todos cristianos, según su número, del privilegio que los monarcas habían dado a la villa de exceptuar del pago de impuestos a cien habitantes que ejercían actividades indispensables para la vida urbana. Nueve aparecen en la lista de exonerados. Otros nueve se hallaban en una situación fiscal imprecisa, pues a la vista de sus signos exteriores de riqueza, los alistadores, que no profundizaron en su averiguación, permanecieron en la duda y dejaron finalmente a los arrendatarios determinar si eran tan pobres para contribuir o lo suficientemente afortunados para formar parte de los caballeros y beneficiarse, así, de la exención. De todos modos, sin contar a ciertos contribuyentes dudosos, al menos 14 judíos no pagaban las monedas[17].

A comienzos del siglo XV, los judíos formaban una comunidad, una aljama, con su rabino y sus autoridades, que la regían, se encargaban de confeccionar los padrones y de percibir los impuestos, que cobraban personas designadas en el seno del grupo, sin control alguno de los dirigentes de la villa. Vivían en un barrio reservado, al este de la misma[18].

Si el pogromo de 1391 no había tocado a Mula más que al resto de Murcia, o si sus huellas se habían borrado rápidamente, según indica la importancia de la comunidad judía en 1407, es seguro que ésta se vio a afectada por las prédicas de san Vicente Ferrer o las medidas que le siguieron, pues los padrones de 1438 y 1446 muestran que la situación de los judíos se deterioró considerablemente. Por entonces, no constituían una comunidad autónoma, sino que fueron alistados con los demás habitantes de las parroquias en las que residían. El barrio judío había desaparecido.

Su número ha disminuido mucho, más del 50 por cien en 1446. Su renovación ha sido casi total, pues, con la excepción de la familia Aventuriel, todos los que figuran en el padrón de 1407 han desaparecido en el de 1446, se ignora si por emigración, conversión o extinción. Se encuentran empobrecidos, puesto que ninguno se halla entre los caballeros villanos, es decir que ni uno solo posee los 3.000 maravedís necesarios para acceder a esa categoría[19]. Sin embargo, salvo tres mujeres en 1438, los demás gozan de franquicia fiscal, pues las autoridades los han inscrito en la lista de los cien exentos, lo que implica la voluntad de protegerlos para conservarlos. Esto es ¿por qué los considera profesionalmente irremplazables? Los padrones no permiten responder, ya que no mencionan más que la profesión de tres de ellos, Moisés de León, en 1407 y Samuel

(16) Fijados en el Cuaderno de seis monedas segundas, dispuesto por Juan II en abril de 1407. Archivo Municipal de Murcia. Cartulario Real 1391-1412, folio 18 v-19 r.

(17) Sobre el problema de asiento y excepción, se consultarán las obras indicadas en la nota 8.

(18) El nombre que recibe el lugar donde vivían lo da un documento de fines del siglo XVI, titulado: *Relacion de lo que se aprobado y averiguado en el pleito de la hidalguía de Gonçalo de Blaya y Pedro de Blaya ermanos, que pende en Granada*. Archivo Municipal de Mula, Caja 1, documento nº 7, del depósito de don Francisco Jesús Verdú Egea, donde se dice *y abiendo judería que bibian en su ley en un arrabal de la dicha villa que le deçian el onsario.*

Con todas las reservas que el caso requiere y de ser cierto el nombre popular por el cual era conocido el gueto judío, es posible que haya que reubicar el lugar donde se situaba tradicionalmente, al este de la villa, en torno a la placeta del Puntarrón, tal y como sugiere el plano que acompaña este artículo, ya que el constructor de la fortaleza de los Marqueses de los Vélez, el tracista Luis Fajardo, en carta al primer poseedor del título nobiliario, don Pedro Fajardo Chacón, fechada, aparentemente, en marzo de 1526, en la que le da noticias de los adelantos en las obras del baluarte, le dice textualmente: *que al lado a partes ay VIII pyes de nuevo hazya el albacara, y hazya el portillo del onsaryo de la parte del poniente ay de maçiço VI y VII py*es…, documento recogido por Edward Cooper en *Castillos señoriales de la Corona de Castilla*, 2ª ed. Junta de Castilla y León. Salamanca, 1991, vol. I, 1, p. 326.

Que había una puerta en alguna de las torres que constituían el alcázar islámico, derruido en el proceso de levantar el actual castillo, situado sobre el albacar, y otra desde este gran espacio hacia el resto de la villa era algo totalmente lógico. La primera permitiría a los soldados de los torreones acudir en auxilio de los acogidos en el albacar, pensado sólo para refugio, en caso de sitio, y la segunda facilitaría la entrada y salida desde ese lugar en todo momento. Por tal razón, debía ser un portillo, denominación que se evidencia en el documento, porque cuanto más grande era el hueco más costaba defenderlo. El único punto para situar la puertecita en todo el encintado murado del albacar se halla al oeste, en la confluencia de las murallas exterior e interior de la villa, sobre el número 2 del plano, que constituye la parroquia de santo Domingo de Guzmán. El resto del perímetro es tan pino que sería inútil abrir una entrada, dado que la topografía del monte no lo haría factible. De cualquier manera, ante la ausencia de más documentos contemporáneos de los hechos analizados, la última palabra la tienen las futuras campañas arqueológicas, enfocadas a encontrar y estudiar la tercera judería más grande del antiguo Reino de Murcia.

(19) Miguel Ángel Ladero Quesada, opus cit., p. 211.

y Abrahim en 1446, respectivamente herrero, cirujano y orfebre.

Los Aventuriel no solamente han sobrevivido, sino que han conservado su condición nobiliaria. En Murcia, una de las más importantes, sino la más importante familia judía lleva ese nombre. Algunos de sus miembros, pues se conocen 43 entre 1351 y 1450, se especializaron en actividades financieras y arrendaron tanto los impuestos reales como las tasas municipales, mientras otros se consagraban a la medicina; pero pese a su riqueza, a su reputación y a su notoriedad, ninguno, jamás, formó parte del grupo de los hidalgos.

Mula fue la única villa del reino de Murcia, junto con la capital, que conservó judíos hasta la expulsión, mientras la judería de Lorca desapareció en el curso de la tormenta de comienzos del siglo XV[20]. Pero no representaban más que un pequeño grupo residual que en el servicio y medio servicio[21] de 450.000 maravedís que en 1474 las aljamas del rey de Castilla hubieron de repartirse, no se le pudo imponer más que 200 maravedís, ¡mientras que Murcia debió pagar 8.500![22]

A pesar de la protección de las autoridades, los judíos eran víctimas de agresiones. Un perfecto ejemplo se dio poco antes de 1492, cuando un grupo de nobles decidió una mañana ir a *matar judíos para servir a Dios y a su Majestad*. Uno de ellos se puso mano a la obra y asesinó al marido de Doña Jamila. La gente se interpuso y le impidió proseguir su macabra tarea. Arrestado, fue condenado, porque era hidalgo, *a no entrar durante seis meses a donde habitaban los judíos*[23]. Lo que, aparentemente, prueba, obsérvese el pasaje, que de nuevo vivían aislados en un barrio aparte.

A la hora de escoger entre la conversión o la expulsión, los judíos muleños se dividieron. Unos cuantos prefirieron aceptar el bautismo antes que expatriarse. En el *Padrón de los Jueces*, confeccionado en 1495, se menciona a un tal Juan Botía el Nuevo como contribuyente cierto, judío converso[24]. Otros adoptaron un nombre cristiano, pero conservaron su fe, como Luis Lorenzo, sastre, que en 1525 no poseía más que una casita con su pequeña tienda y que, denunciado, tuvo que exiliarse a Baza[25].

Si como M. Kriegel ha afirmado, los judíos de la Europa mediterránea estaban marginados[26], los de Mula constituían una excepción notable, puesto que una parte de ellos llegó hasta el ennoblecimiento, sin tener que renunciar a su fe y

(20) Abelardo Merino Álvarez, opus cit., p. 189.

(21) Sobre este impuesto especial que pesa sobre los judíos y los musulmanes, ver Miguel Ángel Ladero Quesada, opus cit., pp. 218 y 219

(22) Amador de los Ríos, José: *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, edición facsímile. Madrid, 1973, p. 1.002.

(23) Archivo Municipal de Mula, Caja 1, documento nº 7, *se trato y comunico entre los hijosdalgo y gente noble y prinçipal de la dicha villa que una mañana antes de que saliese el sol se abian de juntar y abian de ir a la dicha juderia y abian de matar todos los judios della, porque dello se serviria Dios y su magestad, uno de los quales que se hallaron en la dicha contratacion de matar a los dicho judios porque no quedase mala planta dellos en la dicha villa fue el dicho Gonçalo de Blaya, aguelo de los litigantes, el qual como enemigo de los dichos judios herejes, enemigos de la santa fe catolica, poniendo en execuçion lo que entre el y los demas estaba tratado, el dicho dia antes de que saliese el sol fue a la dicha juderia y con grande animo enpeço a herir y matar los judios que iban saliendo y en efeto mato un judio que era marido de doña Jamila judia y al grande alboroto y boçerio que levantaron se recreçio jente y le estorbaron y inpidieron el intento que llevaba, el qual fue preso por la justicia de la dicha villa…*

(24) Archivo Municipal de Mula, Caja 1, documento nº 6 del depósito de don Francisco Jesús Verdú Egea.

(25) Cuando el proceso que pone Mula a su señor, el marqués de los Vélez, en 1525, un testimonio de este último disto desacredita a Luis Lorenzo presentado por la villa, dice de él: *e que sabe e a visto que en los meses de abril e mayo deste presente año de quinientos e veinte e çinco e antes e después aca hera y es honbre pobre que no tiene bienes de que se mantenga más de ser sastre pobre y este testigo no le conoçe otros bienes sino una casilla y su tendeçilla que ha visto y ve ques persona vil e raez, cristiano nuevo de judio e que este testigo lo conoçio judio e que vio que al tienpo que sus alteças mandaron salir los judios de Castilla que algunas personas cristiano viejos de Mula le deçian al dicho Luis Lorenço que se tornase cristiano que bibiria entre ellos honradamente e que no se fuese, e que vio que el dicho Luis Lorenço respondio estas palabras: mira señores quesque en ninguna manera me tengo que tornar cristiano que antes me tornare moro que cristiano, que si me tornare cristiano el que me viese cristiano haga cuenta que hago burla de la fe de los cristianos e que no soy cristiano. E por estas palabras veia que era liviano e de liviana opinion e que después se fue con los otros judios e se torno a la dicha villa de Mula con nonbre de cristiano e que estobo en la dicha villa algun tienpo e porque algunas personas le deçian las palabras que avia dicho que el hera judio e se iba, se fue de la dicha villa de Mula a vivir a Baça, e que por esta causa no le tiene este testigo por buen cristiano…* Archivo Municipal de Mula, 1/63/1: *La información que hiçieron los vecinos de la villa de Mula contra el Marques de los Velez sobre la eleçion de los ofiçio*, folio 73 v.

(26) Kriegel, Maurice: *Les juifs à la fin du Moyen Age dans l'Europe mèditerranéenne*. París, 1979. Noël Coulet ha clarificado los límites de la marginalidad de los judíos provenzales en "Les Juifs en Provence. Les limites d'une marginalité", Coloquio de Pau, citado en nota 3, pp. 203-220.

aceptar el bautismo, y otra no fue excluida de los privilegios fiscales de la localidad.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

1º. 24-V1-1407. — Padrón de la comunidad judía de Mula (A. Ch. Gr. 303/442/7).

Martes veinte y quatro días de *maio* año del *naçimiento de nuestro señor jesuxro de mill y quatroçientos y siete annos.*

Este dia en la villa de Mula en presençia de mi Alonso Martinez de Notal escribano e testigos Ruben Abenpusar judio daian del aljama de los judios de la dicha villa puso e nonbro por enpadronadores de las dichas seis monedas segundas que el rey nuestro señor que Dios mantenga manda coxer en los sus reinos este año presente a estos que siguen. Primeramente don Mose de Leon, don Mose Damut, don Yahuda Aben Barug, don Çag *el* Çohen.

Otrosi puso por coxedores de las dichas monedas a Abrahin Follignos, Yanto Bisug, Abenjami Romano de que fueron testigos Raui Salamon, Ruben Abencailon.

Los dichos enpadronadores enpadronaron todos los judios veçinos y moradores de esta dicha villa en esta manera

Abrahim Follignos pechero çierto
Abrahim de Leon pechero çierto
Doña Camar muger de don Daui Aben Pichar pechera çierta
Don Abrahim Bochan pechero çierto
Salamon Bochan pechero çierto
Yuçaf Follignos el Moço pechero çierto
Don Mose de León pechero çierto
Rabi Salamon pechero çierto
Don Yuçaf Follignos pechero çierto
Don Yahuda Abenturiel fijodalgo notorio
Mose Abenturiel-Daui Abenturiel sus fijos fijosdalgos notorios
Beniami Romano pechero çierto
Yçag Abenbarug pechero çierto
Don Çag *Abendanan pechero* çierto
Mose Falillo pechero çierto
Don Çag *el* Çohen *pechero* çierto
Don Ruben Abencahalon pechero çierto
Don Ruben Abenpisar tiene cauallo y armas
Simuel Asaraga tiene cauallo y armas
Don Yahuda Abenharon pechero çierto
Don Yanro Abenbarug pechero çierto
Yçag Abencaidon non çierto
Don Jacob Abepisar non çierto
Don Mose Çamus *non* çierto
Doña Estrella non çierta
Simuel Aser non çierto
Simuel Alfatar non çierto
La suegra del çirujano *non* çierta
Don Yuçaf Hoto non çierto

Este dicho dia martes los dichos enpadronadores dieron y entregaron en poder de los dichos coxedores en presençia de mi dicho escriuano y de los dichos testigos un padron a los dichos coxedores en que estan escritos todos los judios pecheros çiertos *de esta dicha villa que diçe asi.*

Abrahim Follignos y Yanto Bisug e Beniami Romano coxedores de las dichas monedas segundas de este año presente nos Mose de León y Mose Damut e don Yahuda Abenharon y don Çag *Cohen e don Jacob Follignos e Yçag Abenbarug enpadronadores de las dichas seis monedas por el dayan de los judios y aljama de la villa de Mula vos deçimos de parte de nuestro señor el rey que coxades las seis monedas segundas que el dicho señor rey manda coxer por los sus reinos este dicho ano en que estamos y las deis coxidas dentro el plaço de los tres mercados contenidos en la carta por onde el dicho señor rey manda coxer las dichas monedas a quien el envia a mandar por la dicha su carta so la pena o penas en la dicha carta contenidas de estos pecheros* çiertos *que aqui son escritos en este padron que ha firmado del nonbre de Alonso Martinez escriuano e testigos.*

Y de estos pecheros que han escritos en este padron non coxades las dichas monedas de Mose de Leon ferrero ni de Raui Salamon ni de Beniami ni de Abrahim Follignos ni de Mose Falillo ni de Yuçaf Follignos el viejo ni de Jacob Follignos su fijo ni de Yanro Barug ni de Yçag Barug su fijo por quanto son puestos en el padron de los çiento *escusados de non pagar monedas de el conçejo de esta villa de Mula bajo merçed de nuestro señor el rey.*

Lunes seis dias de junio año dicho leuo traslado de este padron signado Alonso Martínez escriuano Abrahim Follignos para lo enbiar a Alonso Gonçalez de Leon recaudador del rey por quanto es asi contenido en su carta por onde manda pagar estas seis monedas, fueron testigos de el concertar Benito Gil y Juan de Albaladejo veçinos de Mula.

2º. XII-6-1438. — Lista de los judíos, extraída del padrón general de las monedas de la parroquia de san Miguel. (A. Ch. Gr. 302/213/1).

En la uilla de Mula en seis dias del mes de diçienbre del año del nasçimiento de nuestro salbador jesuxro año de mil y *quatroçientos y treinta y ocho años. Este dia estando en conçejo los alcaldes e alguaçil e regidores y ofiçiales y onbres bue-*

nos de esta dicha uilla para cunplir y executar la ordenança de nuestro señor el rey que fiço para enpadronar de las çinco *monedas segundas que el dicho señor rey manda pagar este dicho año de la collación del señor San Miguel a Garçia Guillen y a Pedro Hoxeda y a Juan Silbestre, los quales juraron en forma cada uno de ellos para que sin encubierta alguna den e cunplan todo lo contenido en la dicha carta prouision de nuestro señor el rey sigun por la forma y manera que se contiene en los padrones de las primeras* çinco *monedas, el qual dicho enpadronador fiço el dicho padron y enpadrono las dichas* çinco *monedas sigundas en la manera que se sigue:*

Camar judia pechera contiosa
Doña Jamila judia pechera contiosa
Samuel Leal judio escusalo el conçejo por el prebilegio
Salamon Leal pechero contioso escusalo el conçejo por el prebilegio
Yaton Biton judio pechero contioso escusalo el conçejo
Doña Judia pechera contiosa
Yças Abonafe judio pechero contioso escusalo el conçejo por el prebilegio
Juan de Abenturiel fijodalgo notorio

3º. 6-IV-1446 — Lista de los judíos, extraída del padrón general de las monedas de las parroquias de san Miguel y de santo Domingo (A. Ch. Gr. 302/213/1).

En la uilla de Mula en seis dias del mes de abril año del nasçimiento de nuestro salbador jesuxro de mil y quatroçientos y quarenta y seis años, siendo juntos en conçexo en la sala de la dicha uilla donde se suelen y acostunbran juntar los onrrados Sancho Fernandez Talon e Juan Alonso de Peñaluer alcaldes ordinarios de la dicha uilla e Garçi Ximenez Palomeque y Anton Fernandez de Quenca e Fernan Gomez de Auarraçin y Gonçalo Perez de Ualladolid y Fernand Iañez de Parraga e Andres Ibernon regidores del dicho conçejo e Juan Fernandez de Coy jurado, en presençia de mi Martin Gonçalez de Sanesteuan notario y escribano publico de la dicha uilla en este año del dicho conçejo y de los testigos de yuso escriptos dixeron que por guardar e conseguir las cartas del rey nuestro señor de las quatro monedas primeras e quatro sigundas con que su magestad se quiso seruir de los sus reynos los dichos años de mil y quatroçientos y quarenta y quatro años y de mil y *quatroçientos y quarenta y* çinco años e *cunpla e faga lo en las dhas cartas contenido que ponihan y pusieron por enpadronador de las siete monedas sigundas de las dichas quatro monedas primeras de la collaçion de Santo Domingo a Apariçio García, por coxedor de aquellas a Rodrigo de Buitrago veçino de la dicha uilla questa presente. Otrosi, que ponian e pusieron por enpadronador de las dichas siete monedas de la collación de San Miguel de la dicha uilla a Pedro de Luna y por coxedor de ellas a Fernando de Luna que hera presente veçino de la dicha uilla, de los quales e de cada uno de ellos fue resçeuido juramento sobre la cruz e las palabras de los santos quatro ebangelios sigun forma de derecho de los dichos enpadronadores que bien leal y derechamente faran los dichos padrones e que enpadronaran las dichas collaçiones afitas y por calles sin faltar en ello ni cautela alguna al fidalgo por fidalgo y al pechero por pechero y al contioso por contioso y de los dichos coxais y que uien y derechamente coxeran los dichos marauedis que los dichos padrones montaren sin faltar en ellos cosa alguna, los quales e cada uno de ellos echada la confesión dixeron si juramos hamen, testigos fueron presentes a todo lo susodicho Pedro López de Aualos, Juan de Alcaraz y Gonçalo Fernandez de Moratalla veçinos de la dicha uilla de Mula.*

E luego a poco de pieça el dicho Apariçio Garçia suso dicho enpadronador conoçiendo su ofiçio fue conmigo el dicho escriuano afita por calle e fiço y enpadrono todos los veçinos de la parroquia de Santo Domingo de la dicha uilla presentes siendo el dicho Rodrigo Buitrago coxedor en la manera siguiente:

Mujer de raui Samuel pechera contiosa escusala el conçejo por el prebilegio
Jaco Abenamias pechero contioso escusalo el conçejo
Yuçay Çordones *pechero contioso escusalo el conçejo por el prebilegio*
Salamon Biton pechero contioso escusalo el conçejo por el prebilegio
Ysaq Biton pechero contioso escusalo el conçejo
Samuel çirujano *judio pechero contioso escusalo el conçejo por el prebilegio*

E ansi acauada de enpadronar la dicha collaçion de Santo Domingo de la dicha uilla el dicho Apariçio Garçia enpadronador suso dicho dixo quel auia fecho y acauado el dicho padron sigun su entendimiento y sauer y que so birtud y cargo del dicho juramento que fecho auia que no entendia auer fecho arte ni fraude ni engaño alguno ni encubierta que de como lo daua y entregaua e dio y entrego al dicho Rodrigo de Buitrago ansi como coxedor que pedia y requeria e pidio y requirio a mi el dicho escriuano que se lo diese asi

por testimonio y testigos fueron presentes Garçia Guillen, Pedro Guillen y Garçia de Coy veçinos de Mula.

E después de este susodicho este dia sobredicho del dicho mes y año en presençia de mi el escriuano el dicho Alonso de Buitrago enpadronador de suso nonbrado para la dicha collaçion y parroquia de la iglesia de San Miguel de la dicha uilla fue enpadronando por las calles afita les veçinos y moradores de la dicha collaçion en la forma y manera siguiente:

Samuel Leal judio pechero contioso escusalo el conçejo por el prebilegio
Aurahim judio platero pechero contioso escusalo el conçejo por el prebilegio
Salamon Leal judio pechero contioso escusalo el conçejo por el prebilegio
Don Yahuda judio fijodalgo notorio
Mayor Abenturiel judio fijodalgo notorio
Içaque Buenafe judio pechero contioso escusalo el conçejo por el prebilegio
Don Daui Abenturiel fijodalgo notorio
Daui Rofos pechero contioso escusalo el conçejo por el prebilegio

E asi fecho y acauado el dicho padron enpadronada la dicha collaçion el dicho Alonso de Buitrago enpadronador sobredicho dixo quel auia fecho y acauado el dicho padron e que por el juramento que fecho auia que no entendia auer fecho en el fraude ni engaño ni encubierta alguna ende como lo daua e dio a el dicho Pedro Lorenço coxedor de suso nonbrado para la collaçion de San Miguel que hera presente que lo pedia asi por testimonio y fueron presentes testigos Alonso Martinez ferrero e Martin Ruiz e Rodrigo Alonso de Peñalver veçinos de Mula. ■